

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

Fecha de Solicitud: 27 de abril de 2020	Área de Origen: Área de Gestión del Desarrollo Local
--	---

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 142 de 2018	Fecha de Suscripción: 27 de diciembre de 2018	Tipo de Contrato: Obra
Plazo Inicial: Doce (12) meses	Fecha de Inicio: 6 de marzo de 2019	Fecha de Terminación: 5 de marzo 2020
Contratista: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS - CON&CON SAS		
Interventor/ Supervisor: Consorcio M&A 05	Valor Inicial: \$ 14.200.005.565.oo	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

AMPLIACION 2 A SUSPENSIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo: () meses y () días.	AMPLIACION 2 A SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 142 DE 2018 a partir del 27 de abril de 2020 y hasta el 11 de mayo de 2020, con reinicio el día 12 de mayo de 2020.
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo: () meses y (22) días.	
CDP No.:	Fecha Terminación Final: Veintisiete (27) de septiembre de 2020	AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 142 DE 2018 a partir del 16 de abril de 2020 y hasta el 26 de abril de 2020, con reinicio el día 27 de abril de 2020.
CDP Valor:		

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo: () meses y (22) días.	SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 142 DE 2018 a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 15 de abril de 2020, con reinicio el día 16 de abril de 2020.
CDP No.:	Fecha Terminación Final: Veintisiete (27) de septiembre de 2020	
CDP Valor:		

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.:	Tiempo: (6) meses y () días.	PRÓRROGA No. 1 de seis (6) meses al contrato de obra 142 de 2018.
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	
Valor:		
CDP No.:	Cinco (5) septiembre 2020	
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.

Valor del contrato: \$ 14.200.005.565.00

Plazo de ejecución actual: Doce (12) meses

Fecha estimada de vencimiento: 6 de marzo de 2020

Prórroga No. 1 Seis (6) meses

Fecha de terminación incluida
Prórroga No. 1 Cinco (5) septiembre 2020

Multas o sanciones impuestas: N/A

Estado financiero del contrato:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

Valor Inicial: \$ 14.200.005.565.00

Valor Adicional: \$

Valor Total: \$14.200.005.565.00

Valor ejecutado al 27 de abril de 2020: \$ 4.938.402.936.00

Informe de Ejecución del Contrato

A la fecha en el contrato tiene el siguiente estado financiero:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 142 DE 2018		
ESTADO FINANCIERO		
VALOR	\$14.200.005.565,00	
PAGO	VALOR ACTA	% DEL VALOR DEL CONTRATO
PAGO 1	\$364.364.354	2,6%
PAGO 2	\$707.467.143	5,0%
PAGO 3	\$860.541.672	6,1%
PAGO 4	\$400.470.711	2,8%
PAGO 5	\$919.184.924	6,5%
PAGO 6	\$916.803.549	6,5%
PAGO 7	\$286.890.840	2,0%
PAGO 8	\$482.679.743	3,4%
	\$4.938.402.936,00	34,78%



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

Programación del Contrato:

Programación a corte 25 de marzo de 2020 Con la reprogramación ajustada a la prórroga No. 1	Programado	Ejecutado
	38,64%	45,00%

Tiempo de Ejecución del Contrato:

Plazo	Tiempo de Ejecución	Meses Ejecutados
	12 meses	12 meses y 19 días
Prórroga No. 1	6 meses	
Total	18 meses	

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El contratista Consultoría y Construcciones SAS – CON& CON SAS por medio de oficio C&C-142-2018-044-DC presento solicitud de suspensión al contrato 142 de 2018

El Consorcio M&A 05 que funge como interventoría del contrato 142 de 2018, por medio de oficio CM&A-404-18-135-2020 presenta aprobación a la solicitud de suspensión pretendida por el contratista de obra

1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.

De acuerdo al decreto 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por la presidencia de la república y mediante el cual se imparten las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, indica lo siguiente:

“Artículo 1. Aislamiento: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las Cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”

- Respecto a esto, la resolución no. 385 del 12 marzo de 2020, expedida por el Ministerio de salud y protección social establece que:

“ Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declarase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”

Adicionalmente, el decreto 418 del 18 de marzo de 2020, expedido por el ministerio del interior establece en el

“Artículo 1. “Dirección del orden público. La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la Republica”

Que el Artículo 3 del decreto 531 de 2020. **“Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio.** Que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

Que el numeral 18 del Artículo 3 del decreto 531 de 2020 señala *“La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.”*

Que el numeral 19 del Artículo 3 del decreto 531 de 2020 señala *“La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las **obras de infraestructura** que no pueden suspenderse.”*

Que el numeral 20 del Artículo 3 del decreto 531 de 2020 señala *“La intervención de **obras civiles y de construcción**, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.”*

Que el parágrafo 6 del Artículo 3 del decreto 531 de 2020 indica: *“Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la Pandemia del Coronavirus COVID – 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades de orden nacional y territorial”*

Que los Ministerios de salud y Protección social, Ministerios de Vivienda y Ministerio de Trabajo emitieron la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 dirigida a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros y presenta *“Orientaciones sobremedidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (COVID-19)”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., emitió el Decreto 106 del 8 de abril de 2020 y los numerales 17 y 30 del artículo 2 están en concordancia con los numerales 19 y 20 del decreto 531 de 2020, en cuanto a permitir la circulación de personas que se desempeñen en obras de infraestructura, obras civiles y de construcción.

Que los Ministerios de salud y Protección social, Ministerio de Transporte y Ministerio de Trabajo emitieron la circular 003 del 8 de abril de 2020 para el Personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura de transporte e interventores durante la emergencia sanitaria”, establecen *“Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., emitió el decreto 121 del 26 de abril de 2020 y en el Título I, capítulo I, artículo 1, requiere la presentación del plan de movilidad segura y protocolos de bioseguridad, para las empresas que realicen actividades exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el contratista Consultoría y Construcciones CON&CON SAS presento oficio C&C-142-2018-GR04 indica que *“... Hasta tanto consideramos que el contrato continúe suspendido, dadas las razones ajenas al contratista que subsisten e impiden el normal desarrollo..”*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

Que el Consorcio M&A 05 en merito a lo anterior en su oficio C.M&A 05-404-18-140-2020 indica "... En merito a lo anterior solicitamos al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) la suspensión del contrato por parte del contratista, se deberá prorrogar nuevamente la suspensión No. 1 al contrato de obra No. 142 de 2018, hasta el 11 de mayo de 2020..." de acuerdo a la extensión del aislamiento obligatorio realizado por el presidente de la república mediante el decreto 593 de 2020, y/o hasta que se dicten otras disposiciones por parte de las entidades de gobierno distrital o la presidencia de la república, y/o hasta que el contratista demuestre la implementación del protocolo de las de las ***"Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por coronavirus COVID-19"***, en todos los frentes de obra con toda la información solicitada e incurrida en esta misiva.

De igual manera el contrato de interventoría N° 143 de 2018 en el mismo plazo en que se conceda la suspensión al contrato de obra N° 143 de 2018."El contratista de obra debe elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia del virus COVID-19.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

En consecuencia, de lo anterior, esta supervisión considera viable la ampliación de la suspensión del contrato de obra 142 de 2018 teniendo en cuenta que el contratista debe atender lo siguiente:

- a. El contratista de obra debe elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia del virus COVID-19
- b. Revisar, coordinar y activar la cadena de suministros de materiales necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato 142 de 2018.
- c. Presentar la programación de obra ajustada al plazo contractual y aprobada por la interventoría.
- d. Inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica y dado el caso registrar su Plan de Movilidad Segura – PMS y protocolos de Bioseguridad, para obtener el certificado de recibo de estos documentos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

3. CONCLUSIONES.

Así las cosas, una vez dando cumplimiento a la directiva 012 de 2016, verificando el cumplimiento jurídico enmarcado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 19 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, verificando la parte técnica de acuerdo a lo informado por la interventoría del contrato, como en los aspectos de ejecución física, programación de obra y ejecución financiera, y en atención a la emergencia sanitaria nacional, se encuentra viable realizar la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra 142 de 2018 desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020, con fecha de reinicio del 12 de mayo de 2020.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: N/A

Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A

Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la ampliación 2 de la suspensión No. 1 del Contrato 142 de 2018, por un término de quince (15) días.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
REPRESENTANTE LEGAL M&A 05

Proyecto: Luis Fernando Alarcón – Profesional de apoyo FDLCH – Nancy López Pineda - Profesional de apoyo FDLCH

Código: GCO-GCI-F017

Versión: 2

Vigencia: 17 de julio de 2019

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Chapinero)

Revisó: Johana Salomón – Asesora de Despacho